



DIVISIÓN DE POSGRADO

TÍTULO DEL TRABAJO:

Análisis y aplicación del contrato de trabajo por hora en el Ecuador en comparación a las modalidades contractuales vigentes dentro del periodo 2016-2019

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

Examen complejo – Estudio de Caso

PROGRAMA DE MAESTRÍA:

Maestría en Derecho Procesal

TÍTULO A OBTENER:

Magister en Derecho Procesal

NOMBRE DE LA AUTORA:

Cristina Ibet Cordero Martinez

NOMBRE DEL TUTOR:

Ab. Fabrizio Andres Garcia Bacigalupo. LLM. MSc.

CIUDAD Y AÑO:

Samorondon, 2020



ANEXO N°16
DIVISIÓN DE POSGRADO

CERTIFICACION DE REVISIÓN FINAL

QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE CASO TITULADO: ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR HORA EN EL ECUADOR EN COMPARACIÓN A LAS MODALIDADES CONTRACTUALES VIGENTES DENTRO DEL PERIODO 2016-2019, ACOGIÓ E INCORPORÓ TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ASIGNADO Y CUMPLE CON LA CALIDAD EXIGIDA PARA UN TRABAJO DE TITULACIÓN DE POSTGRADO, POR LO QUE SE AUTORIZA A: CRISTINA IBET CORDERO MARTINEZ, QUE PROCEDA A SU PRESENTACION.

Samborondón, 05 de marzo 2020

Mgs. Fabrizio Andres Garcia Bacigalupo

TUTOR



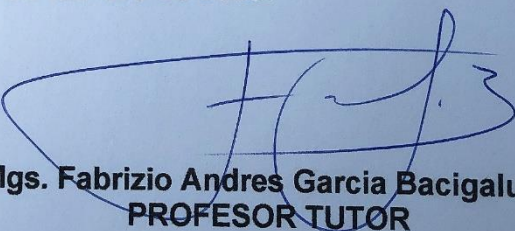
DIVISIÓN DE POSGRADO

ANEXO N° 12

CERTIFICACION DE REVISION FINAL

QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE CASO TITULADO: ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR HORA EN EL ECUADOR EN COMPARACIÓN A LAS MODALIDADES CONTRACTUALES VIGENTES DENTRO DEL PERIODO 2016-2019, FUE REVISADO, SIENDO SU CONTENIDO ORIGINAL EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DICTAN EN LA GUÍA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN, POR LO QUE SE AUTORIZA A: CRISTINA IBET CORDERO MARTINEZ, QUE PROCEDA A SU PRESENTACIÓN.

Samborondón, 09 de febrero de 2020.


Mgs. Fabrizio Andres Garcia Bacigalupo
PROFESOR TUTOR

B612



ANEXO N°13
DIVISIÓN DE POSGRADO
PROCESO DE TITULACIÓN
CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

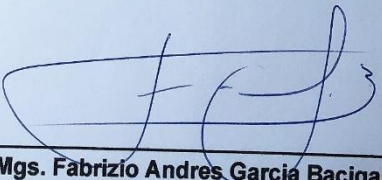
Habiendo sido nombrado Mgs. Fabrizio Andres Garcia Bacigalupo tutor del trabajo de titulación ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR HORA EN EL ECUADOR EN COMPARACIÓN A LAS MODALIDADES CONTRACTUALES VIGENTES DENTRO DEL PERIODO 2016-2019 elaborado por CRISTINA IBET CORDERO MARTINEZ, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Magister en Derecho Procesal.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 7 (%) mismo que se puede verificar en el siguiente link:
(<https://secure.orkund.com/old/view/61853583-523745-906215#BcG7DYAwDAXXVw/ldvYzmcVRIeiQCIIkxKxO3cvPZPqxpAVYpAEyTC4IFB20Oz36Fdvx2gnVV44LF1xtcyqHqbfDw==>). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

ORKUND

Documento [correccion 1 TESIS CRISTINA IBET CORDERO MARTINEZ enero 2020 para enviar.docx](#) (D63768689)
Presentado 2020-02-11 18:49 (-05:00)
Presentado por titulacionposgrado@ecotec.edu.ec
Recibido mperez.ecotec@analysis.orkund.com
Mensaje Fwd: Urkund [Mostrar el mensaje completo](#)

7% de estas 9 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.


Mgs. Fabrizio Andres Garcia Bacigalupo
PROFESOR TUTOR

B612

Dedicatoria

Este Proyecto de Caso está dedicado en primer lugar a Dios Padre Todopoderoso, a mi hijo Joel, mi madre Clara y mi hermano Marcos quienes son las personas que me apoyan día a día de manera incondicional y creen en mí, gracias a ustedes hoy veo alcanzada mi meta.

Madre mía sin ti nada de esto fuese posible, gracias por ser y estar siempre para mí.

A mi persona favorita Arnaldo Alfonso que Dios y el universo lo enviaron para mí.

Agradecimiento

Agradezco a Dios y al Universo por las oportunidades que me ofrecen día a día y así poder brindar un buen servicio al país.

A mis amigos Karen, Alex, Danny, Weston que me dieron sus criterios de manera altruista.

A mi tutor Fabrizio Garcia quien me dio sugerencias introductorias muy significativas para mi proyecto.

A la Universidad Ecotec por formar profesionales humanistas e innovadores, con responsabilidad social.

Al Coaching Descubrir que me rediseño como persona, me ayudó a tener un pensamiento complejo a dejar el “tengo que” y “los hubiera”.

Resumen:

En el presente Proyecto de Caso hablaremos sobre la posibilidad de analizar y aplicar el contrato por hora en el Ecuador, el mismo que surge dentro de una tendencia modernizadora de la legislación de trabajo ecuatoriana denominándose principio de flexibilización, como respuesta a la rigidez de un nuevo ordenamiento laboral existente en nuestro país.

En el Art. 85 Supl. R.O. 34 de 13-03-00 Ley Para La Transformación Económica del Ecuador se creó en contrato por hora el mismo que establecía que la hora mínima era por el valor de USD. 0.50/100 en el año 2000 y a partir del año 2001 el incremento de esta remuneración se hará en el mismo porcentaje que el CONADES establezca anualmente para el salario básico unificado.

Este contrato por hora fue derogado con la nueva legislación laboral, en razón que la prohibición radicaba en la intención de precautelar el pago de la llamada “*semana integral*”; pues, estimaba que al admitir el contrato por horas se corría el riesgo de perjudicar al trabajador con dicho pago o lo que quizás es peor que se le pudiese obligar a trabajar el máximo de horas permitido por la ley.

A criterio de esta autora y conforme se desarrollará en este trabajo de investigación, se hace necesaria una reforma del Código del Trabajo; afirmación que deviene del exhaustivo análisis y aplicación de contrato de trabajo por hora en el Ecuador en comparación a las modalidades contractuales vigentes dentro de los periodos 2016 - 2019, como tema central de esta investigación; esto, con el ulterior objetivo de desarrollar herramientas jurídicas, que coadyuven a erradicar el desempleo en nuestro país y

determinar los factores que limitan el empleo en el Ecuador, mediante la información recopilada en el Ministerio del Trabajo a través de empresas privadas en el Guayas.

Palabras claves: “*Contrato*”, “*flexibilización*”, “*ordenamiento laboral*”, “*precautelar*”, “*erradicar*”, “*trabajo*”, “*empleo*”, “*modalidades*”.

Abstract

In this Case Project we will talk about the possibility of analyzing and applying the hourly contract in Ecuador, the same that arises within a modernizing trend of Ecuadorian labor legislation called the principle of flexibility, in response to the rigidity of a new existing labor order in our country.

In Art. 85 Suppl. R.O. 34 of 13-03-00 Law for the Economic Transformation of Ecuador was created in an hourly contract that established that the minimum hour was for the value of USD. 0.50 / 100 in the year 2000 and from the year 2001 the increase in this remuneration will be made in the same percentage that CONADES establishes annually for the unified basic salary.

This hourly contract was repealed with the new labor legislation, because the prohibition was based on the intention to safeguard the payment of the so-called “full week”; therefore, he considered that admitting the contract for hours ran the risk of harming the worker with said payment or what is perhaps worse than being forced to work the maximum hours allowed by law.

At the discretion of this author and as will be developed in this research work, a reform of the Labor Code is necessary; affirmation that comes from the exhaustive analysis and application of an hourly employment contract in Ecuador in comparison to the contractual modalities in force within the periods 2016 - 2019, as the central theme of this research; This, with the subsequent objective of developing legal tools, which help to eradicate unemployment in our country and determine the factors that limit employment in Ecuador, through the information collected in the Ministry of Labor through private companies in Guayas.

Keywords: “Contract”, “flexibility”, “labor order”, “precautionary”, “eradicate”,
“work”, “employment”, “modalities”

Índice

Dedicatoria	5
Agradecimiento	6
Resumen:	7
Abstract	9
Índice.....	11
Introducción	12
MARCO TEÓRICO	16
1. 1.- HISTORIA DE CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.	16
2. 2.- ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.	18
3. EL INTERVENCIONISMO PÚBLICO EN LAS RELACIONES LABORALES:.....	21
4. RELACIONES NO LABORALES Y DE CONFIGURACIÓN DUDOSA:	22
5. FINES VITALES DEL TRABAJO HUMANO:.....	23
6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.	23
7. POBLACIÓN Y MUESTREO DEL ESTUDIO DEL CASO:	25
8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS A LAS ENCUESTAS	26
CONCLUSIONES.....	30
ANEXOS.....	32
9. Anexo A. Ubicación Geográfica de las personas encuestadas	32
10. Anexo B. Encuestas a la ciudadanía	33
Bibliografía	53
Acuerdo Ministerial 131. (2015).	53

Introducción

En este trabajo investigativo plantearé un Estudio de Caso de una nueva modalidad de Contrato por hora en el Ecuador, definiéndolo como el pacto contractual en la que ambas partes estipulan la remuneración por cada hora de trabajo celebrándose en cualquier clase de actividad gozando a la vez de estabilidad laboral para el trabajador, el mismo que podrá darse por culminado por acuerdo entre las partes determinados de los Artículos 172 y 173 del Código del Trabajo vigente en concordancia con el Artículo 169 ibídem una vez que se reforme la norma que regula las actividades laborales. (CÓDIGO DEL TRABAJO, 2017)

A criterio de esta autora y como resultado del análisis que se desarrollará, este nuevo tipo de contrato laboral implementará un nuevo enfoque de empleo bajo la situación precaria que existe en nuestro país, los beneficiados serán empleadores y trabajadores, de acuerdo con las estadísticas que arroja las encuestas realizadas a distintos empleadores y trabajadores de nuestra localidad.

Su importancia brindará a la ciudadanía una forma de trabajo bajo los parámetros que se crean asistidos. Es decir, una persona que estudia puede trabajar por horas en base al horario de clases o malla curricular que tenga, un ama de casa puede trabajar por horas mientras sus hijos estudian, un empleador ya sea natural o jurídico puede acceder a contratar por hora a un colaborador bajo las características de la empresa. Este contrato podrá celebrarse para cualquier clase de actividad, podrá estipularse el pago de la remuneración por horas si las labores del trabajo no fueren permanentes.

Según el jurista Carlos Reinoso Castillo en su libro “Los Contratos de Trabajo” textualmente manifiesta que “El Contrato de trabajo es tal vez la piedra angular a partir de la cual, desde finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX el mundo construyó todo

un entramado jurídico dirigido a tratar de proteger a amplios contingentes de personas que ofrecen su trabajo a cambio de un salario y que en este sentido se encuentran en condiciones de dependencia y subordinación frente a un patrón o empleador (Carlos Reinoso Castillo, 2011)”

Es pertinente abordar este tema para que los empleadores y trabajadores se sientan respaldados, resguardados y socializados con la aplicación de un nuevo Contrato de trabajo por hora en el Ecuador, siendo una nueva modalidad contractual para nuestra sociedad, que beneficie la cultura, interés y educación en nuestro país.

El beneficio de las partes sería la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Derechos y Obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, demás beneficios sociales establecidos en la Ley.

La característica principal de este tipo de contratos dentro del País es su consideración en nuestra legislación como una actividad ilegal debido a que no son reconocidos oficialmente. Para analizar la problemática de este caso es necesario analizar sus causas una de ellas es el desempleo. Indica el tratadista Ramón Menéndez Pidal dice que “se entiende por desempleo la falta de trabajo para las personas que están en edad y condiciones de trabajar (Pidal, 1957)”.

El desempleo lo viven aquellas personas que realizan actividades que les permita obtener alguna ganancia, pero no tienen empleo fijo sino ocasional. Son personas que buscan su subsistencia en alguna actividad en la que perciban un ingreso para poder subsistir; pueden ser actividades insalubres y de poca productividad y remuneración.

En nuestro país debe implementarse el contrato de trabajo por hora tal como se lo aplica en Estados Unidos, Perú, Colombia, etc.

En el presente trabajo investigativo abordare la forma de contratación dentro de este tipo de modalidad contractual por hora, cuyo objetivo es abrir más fuentes de trabajo a la ciudadanía y erradicar parte del desempleo que existe en la actualidad, bajo el principio de que el trabajo duro y bien hecho sea recompensado.

Desde el ámbito de nuestra cultura y educación en el Ecuador propongo la hora de trabajo se estipule en \$3 tres dólares de los Estados Unidos de América.

Preguntas Científicas:

¿Cómo funcionaría la estrategia de implementar y aplicar un Contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

¿Cuáles serían los beneficios de los empleadores?

¿Cuáles serían los beneficios de los trabajadores?

¿Cuáles serían los beneficios del MDT como cartera de Estado en base a la Inclusión laboral que hoy en día mantienen a través de los Proyectos como Mi Primer Empleo, Red Socio Empleo, empleo joven?

Ideas para defender:

Como mejorar de manera sustancial la problemática de desempleo que sufre el País.

Estoy totalmente segura de que mi idea es la que más favorece al empleador y trabajador, por cuanto se abrirían más fuentes de trabajo, con la ayuda de la socialización del Gobierno, a través de la cartera de Estado competente.

Objetivo General:

Analizar la efectividad contractual dentro de los periodos 2016 al 2019.

Objetivos Específicos:

- Fomentar inclusión laboral a través del Ministerio del Trabajo como ente rector
IN DUBIO PRO LABORE.
- Determinar los factores que limitan el empleo en el Ecuador en los periodos 2016 al 2019, con la finalidad de dar la solución al desempleo que existe en nuestro país.
- Examinar y analizar nueva forma de contratación laboral por hora en el Ecuador.
- Establecer propuesta al Gobierno Nacional a través de nuestro Presidente de la Republica del Ecuador y Asamblea Nacional, con la finalidad de implementar y socializar el contrato de trabajo por hora en el Ecuador, en instituciones públicas y privadas, entre otras.

MARCO TEÓRICO

1. 1.- HISTORIA DE CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.

Los contratos por horas son aquellos por los cuales estipulan la remuneración por cada hora de trabajo, este tipo de contrato se puede celebrar para cualquier estabilidad y no gozan de estabilidad por lo que cualquiera de las partes puede darlo por terminado sin lugar a indemnización alguna, permitiéndole además al trabajador celebrar este tipo de contrato con varios empleadores de acuerdo con su conveniencia y necesidad económica. (EL CONTRATO POR HORA, 2005)

El contrato de trabajo, según el maestro, Guillermo de Cabanellas en el Diccionario enciclopédico de derecho usual (Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de derecho usual, 1976)

Aquel que tiene por objeto la prestación retribuida de servicios de carácter económico, ya sean industriales, mercantiles o agrícolas. Mas técnicamente cabe definirlo así: el que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico, y por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra. (Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 1976)

Motivo por el cual queda establecido que un contrato es un pacto por el cual una persona presta sus servicios necesariamente estos deben ser lícitos y personales a la cual se lo denomina trabajador, bajo la dependencia de otra persona a la cual se la denomina empleadora, y quien en retribución del servicio prestado por el trabajador cancela en dinero siendo anteriormente hasta el pago con especie.

Dando el enfoque general de la definición de contrato de trabajo se debe de definir que es un contrato por horas.

El trabajo mediante un contrato de trabajo por horas según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador dice que “*son aquellos contratos de los cuales las partes convienen el valor de la remuneración total por cada hora de trabajo*” (Ley para la Transformación Económica del Ecuador, 2000).

Este contrato podrá celebrarse para cualquier clase de actividad, podrá estipularse el pago de la remuneración por horas si las labores del trabajador no fueren permanentes o se tratare de tareas periódicas o estacionales.

La característica esencial de este tipo de contrato de trabajo por horas; 1. Obligatoriamente debe celebrarse por escrito, 2. Deben registrarse en las inspecciones de trabajo, 3. En cualquier momento cualquiera de las partes ya sea trabajador o empleador puede dar por terminada la relación laboral, 4. No puede coexistir con otro contrato de trabajo con el mismo empleador, 5. El trabajador podrá celebrar otro u otros contratos de trabajo por horas con otros empleadores, el valor por la hora pagada para este tipo de contratos durante el año 2000 fue de USD. 0.50 en dicho valor quedaba incluidos todos los beneficios económicos legales que conforman el ingreso total del trabajador en general, a partir del año 2001 el incremento de esta remuneración se realizó a USD. 0.75 / 100.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad deben ser obligatoriamente afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social el mismo que tendría que expedir la resolución para regular el cálculo de las aportaciones patronales y determinar los requisitos para el goce de las prestaciones del seguro social obligatorio, dejando a salvo al empleador de pagarles beneficios como fondos de reservas, utilidades o décimos.

El empleador que mantuviere contratos de trabajo bajo otras modalidades no podrá cambiarlos o trasladarlos a contratos por hora.

En el presente proyecto va enfocado que si bien es cierto en nuestro marco jurídico ecuatoriano se ha prohibido el trabajo por horas por ser una forma precaria de prestación laboral, pero sin embargo se mantuvo hasta el año 2019 con las enmiendas constitucionales el contrato de jornada parcial permanente el cual se calculaba de forma proporcional a las horas trabajadas por el obrero, constituyéndose en una verdadera contradicción jurídica y vulnerando los principios constitucionales de los trabajadores, al pleno empleo y el derecho a afiliarse, pues sólo lo tenían quienes eran trabajadores permanentes y no quienes estaban prestando sus servicios bajo esta modalidad.

2. 2.- ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.

La evolución del trabajo a tiempo parcial en Chile manifestado en un artículo elaborado por (Binder, 2010) que indica:

Se testean algunas hipótesis encontradas en la literatura internacional para determinar si el trabajo a tiempo parcial es inestable, si la hora trabajada es peor remunerada, y si se toma como una transición al trabajo a tiempo completo. Se encuentra evidencia de que el trabajo a tiempo parcial es mayoritariamente femenino y de que tiene características de precariedad como poca estabilidad laboral e informalidad. Sin embargo, el salario por hora supera levemente el del trabajo a tiempo completo. Se intenta explicar esta brecha mediante una descomposición de Oaxaca (México), encontrándose que las diferencias salariales no son atribuibles a factores observables. Se concluye con un análisis de cadenas de Markov (mide matemáticamente los fenómenos físicos) utilizando el Panel

Casen para determinar si este tipo de jornada es un estado de transición a la jornada completa, y además se proyecta la participación del trabajo a tiempo parcial en estado estacionario y las tasas de participación y desempleo de largo plazo. Los resultados muestran que, dada la dinámica de los años 2010, la jornada parcial de trabajo mantendría su participación relativa sobre el total de ocupados y la participación laboral alcanzará el nivel de países desarrollados en no menos de 25 años.

Eso lo podemos mencionar dentro del derecho comparado, que es necesario traer como referencia debido a que en el Ecuador la precariedad fue una característica que estuvo presente en estas modalidades contractuales de trabajo, es de ahí que se eliminó posteriormente el contrato por horas en nuestro país. Sin embargo entre las legislaciones ya mencionadas, no se evidencia el positivismo de la permanencia de este tipo de contratos ya que sería viable jurídicamente, un diseño adecuado permitiría que fuera constitucional y compatible, pues no solo garantizaría la tutela judicial efectiva del trabajador sino el buen vivir del mismo, con un contrato bajo esta modalidad el trabajador tendría mucho más tiempo para realizar otras actividades aplicándose el adagio coloquial “es mejor vivir para trabajar y no trabajar para vivir” así se estaría dando cumplimiento a lo que estipula el Artículo 33 de la Constitución de la Republica del Ecuador que manifiesta

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de la realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (Constitución de la República del Ecuador, 2008)”.

A criterio de esta maestrante debe entenderse que bajo esta modalidad contractual por hora el trabajador tendrá oportunidades para alcanzar esa fuente de realización el ejemplo práctico citado en este proyecto es que los Jóvenes que aún no logran la obtención de un título de tercer nivel a consecuencia de una escasez económica que no le permite cubrir sus estudios, este joven podría trabajar por horas obtener un pago económico por estas labores realizadas pactadas y pagadas y así tener el tiempo necesario para culminar una profesión, que posteriormente le garantizara un mayor fuente de ingreso y daría cumplimiento a esa **Realización Personal** que menciona la Constitución.

Dentro de nuestra legislación laboral vigente en el artículo 11 indica:

La clasificación de contratos, mismos que pueden ser “1. Expreso o tácito; 2. A sueldo, a jornal, en participación y mixto; 3. Por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional; 4. Por obra cierta, por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, por tarea y a destajo; y, 5. Individual, de grupo o por equipo (Codigo del Trabajo , 2019)”.

En conclusión, se verifica que en nuestra Legislación laboral vigente no existe el contrato de trabajo por hora ni uno similar para la flexibilización laboral.

De conformidad a la Reforma laboral se estipula **el empleo joven** en el artículo 34.1 (CÓDIGO DEL TRABAJO, 2017) pero no se vincula al contrato por hora en el Ecuador, pues el proyecto del contrato por hora tiene una sola finalidad y es la de crear fuente de empleo para las personas que quieren crecer tanto en el ámbito profesional como personal; es decir, como ya lo indique en mi introducción este contrato sirve para estudiantes, ama de casa, empleadores ya sea natural o jurídico, entre otras, sin embargo el contrato de empleo joven prevé la vinculación de empleo juvenil y esta está supeditado a una edad en específico entre las edades de 18 y 26 años, no existiendo para personas que superan

mencionada edad, el número o porcentaje mínimo de trabajadores es regulado por el Ministerio del Trabajo en función del tipo de actividad y el tamaño de la empresa.

Dentro de los Proyectos de la cartera de Estado Ministerio del Trabajo se encuentra Mi primer empleo (Registro Oficial 351, 2018), Red Socio Empleo (Registro Oficial N° 449, 2008) y Erradicación del Trabajo infantil (Acuerdo Ministerial 131, 2015), mismos que tienen como finalidad crear fuentes de empleo, el primero para estudiantes que no hayan laborado nunca bajo relación de dependencia y estén cursando los últimos años de carrera universitaria, el segundo trabajadores mayores de edad y el último para adolescentes entre los 15 y 17 años, lastimosamente ninguno de los tres se vincula con mi proyecto de tesis que es Análisis y aplicación de contrato de trabajo por hora en el Ecuador en comparación a las modalidades contractuales del periodo 2016-2019; es decir, que exista una modalidad contractual ágil, flexible que erradique el desempleo en el Ecuador, no sin antes precautelar los Derechos de los trabajadores.

En conclusión, dentro marco de las reflexiones anteriores, en una primera parte de este documento sintetizamos los antecedentes existentes sobre las transformaciones en los contratos laborales en el ámbito internacional especialmente en América Latina refiriéndonos a la legislación Chilena y Ecuatoriana.

3. EL INTERVENCIONISMO PÚBLICO EN LAS RELACIONES LABORALES:

El origen del Derecho del Trabajo se basa en el intervencionismo del Estado moderno que considerado en un momento dado es preciso que los poderes públicos regulen con mayor o menor rigor o flexibilidad las relaciones laborales individuales y colectivas. A partir de esta decisiva influencia el Estado se ha convertido en un protagonista por

excelencia en el desarrollo de la función del equilibrio de los intereses entre los trabajadores y empleadores.

Según el jurista Antonio Alvares Montero en el Manual de Derecho Administrativo Laboral manifiesta:

Desde sus orígenes la conformación del Derecho al Trabajo y de los propios sistemas de relaciones laborales ha venido acompañada de una intervención estatal que se traduce, no solamente en un intervencionismo de tipo normativo sino también en la creación de una infraestructura institucional administrativa y jurídica en el seno del poder ejecutivo, destinada al tratamiento de las cuestiones sociolaborales. Se observará así una conformación de la propia administración pública a en atención a los problemas derivados de las cuestiones laborales, como elemento estructural del sistema de producción capitalista intervenido (Antonio Alvarez Montero, 2012)”.

4. RELACIONES NO LABORALES Y DE CONFIGURACIÓN DUDOSA:

Contrato de Trabajo: El contrato de Trabajo es aquel por el cual una persona se compromete con otra de manera física o jurídica. Este concepto amplio abarca todo tipo de vinculación contractual laboral y cualquiera sea la modalidad de la prestación de trabajo.

Existen situaciones que por sí excluyen la existencia de contratación laboral como la del trabajo de los cónyuges, de los religiosos; y, además hay una importante casuística sobre los contratos de configuración dudosa. (Madrid, 2011)

Téngase en cuenta los siguientes contratos: Contrato de pasantías, contrato de artistas, contrato de aprendizaje, etc.

5. FINES VITALES DEL TRABAJO HUMANO:

Todo ordenamiento jurídico tiene como punto de partida la dignidad de la persona humana, si el fundamento del orden jurídico es la dignidad de la persona humana, el fundamento de esta dignidad es el trabajo y siendo el trabajo humano de utilidad social, es preciso que el Derecho del Trabajo ampare y vigile el cumplimiento de los fines del trabajo humano. (AROCO, 2016)

6. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de este presente Estudio del caso, el mismo se realizó utilizando como aporte metodológico información recopilada en base a la población de la provincia del Guayas en el rango de ubicación como se detalla en el Anexo A, de hombres y mujeres mayores de 18 años y en el Ministerio del Trabajo a través de empresas privadas y públicas, las entrevistas realizadas fue al público en que ejerce un contrato de trabajo, del total de las población que se encuentra en la ilustración 1. Se encuestó a 20 personas.

Total	3.645.483
Mujeres	1.829.569
Hombres	1.815.914

Ilustración 1. Población total a nivel Guayas

Fuente: INEC (INEC, 2019)

Método analítico: el mismo que nos permitió realizar un análisis de la existencia del contrato de trabajo por horas con la aplicación de este método se realizó un análisis de los conceptos doctrinarios de prestigiosos tratadistas, legislaciones laborales tanto del

ecuador como de otras legislaciones de Latinoamérica como Derecho comparado, observando sus aspectos positivos y negativos.

Investigación de Campo: Este método de investigación me permitió trabajar o buscar información en el mismo lugar de los hechos esto es donde están asentadas las empresas privadas entrevistadas, así como también a las partes intervinientes esto es trabajadores, empleadores, público en general. Resultando una forma fiable para determinar las características del problema empleado, como se encuentra detallado en el Anexo B

Nombres: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Fecha: _____

ENCUESTA N° _____

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI ☐

NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI ☐

NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI ☐

NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI ☐

NO ☐

Firma

7. POBLACIÓN Y MUESTREO DEL ESTUDIO DEL CASO:

La investigación se la realizó en la provincia del Guayas ciudad de Guayaquil, empresas: REYBANPAC REY BANANANO DEL PACIFICO C.A., LOGISTICA BANANERA S.A. LOGBAN, FERJEM S.A., etc.

En cuanto a la muestra para conocer el problema de tipo general se efectuó una investigación de campo a los trabajadores, empleadores, público en general en la provincia del Guayas ciudad de Guayaquil.

A continuación, presento el cuadro de la población y la muestra:

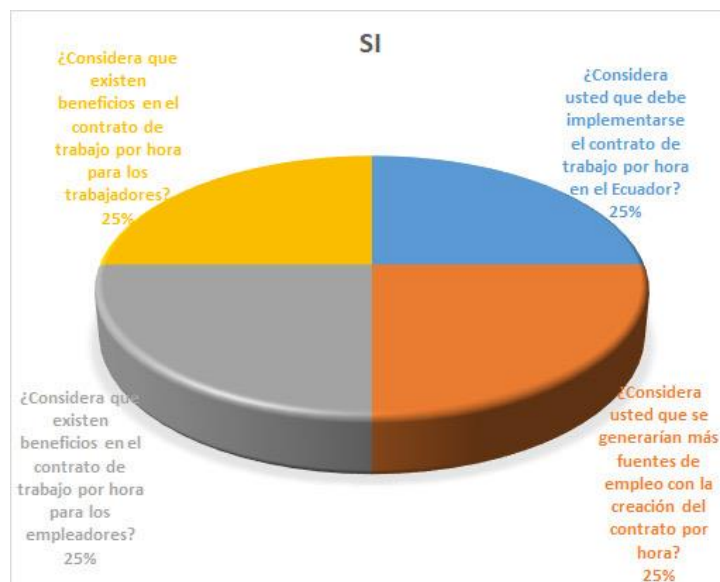


Figura 1. Resultado de la encuesta

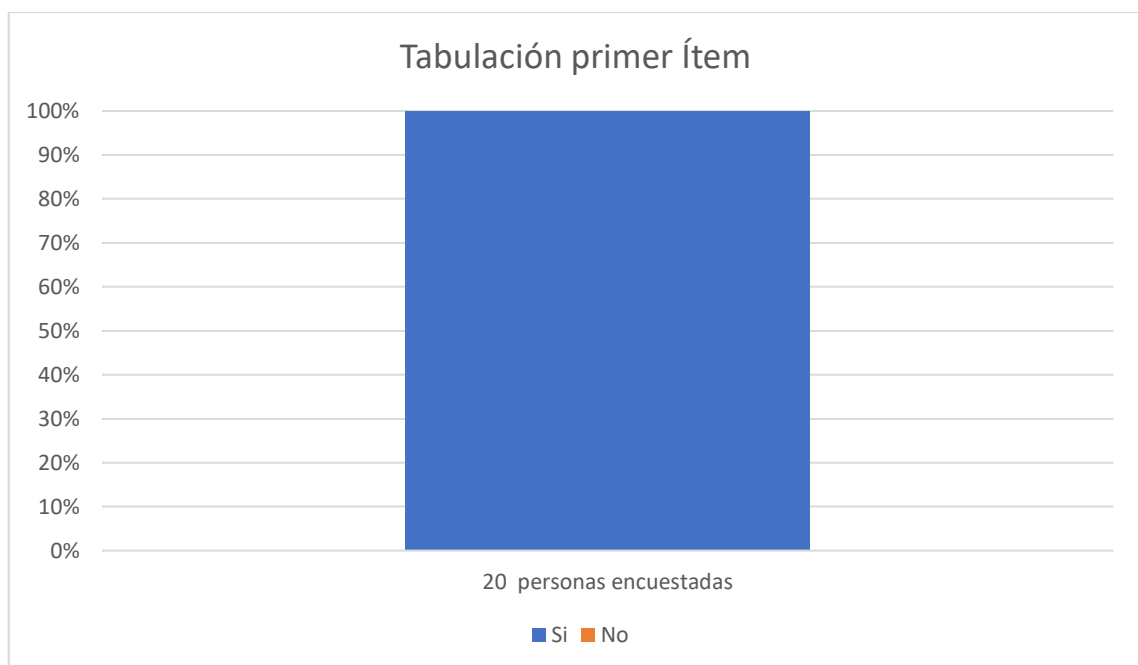
Fuente: Elaboración propia

8. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS A LAS ENCUESTAS

Primera pregunta de encuesta ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

De las 20 personas encuestadas entre: trabajadores, empleadores y público en general que equivale a 25 %, las mismas respondieron en un porcentaje 25% afirmativo manifestando que la implementación del contrato de trabajo por horas ayudaría a erradicar el desempleo existente en nuestro País, así como se detalla en la tabla 1.

Tabla 1. Resultado de la primera pregunta



Fuente: Elaboración propia

Segunda pregunta de encuesta ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

De las 20 personas encuestadas entre: trabajadores, empleadores y público en general que equivale a 25 %, las mismas respondieron en un porcentaje 25% afirmativo manifestando

que este tipo de contratación laboral permitiría un desarrollo de crecimiento personal para las personas más vulnerables así se daría cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

Tabla 2. Respuesta de la segunda pregunta



Fuente: Elaboración propia

Tercera pregunta de encuesta ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

De las 20 personas encuestadas entre: trabajadores, empleadores y público en general que equivale a 25 %, las mismas respondieron en un porcentaje 25% afirmativo manifestando que tanto para personas naturales y personas jurídicas es beneficioso un contrato de trabajo por hora por la crisis que existe en nuestro país. De igual manera bajo esta modalidad contractual el empleador no estaría sujeto al pago de ciertos beneficios sociales que incrementaría el patrimonio a la pequeña y mediana empresa privada.

Tabla 3. Resultado de la tercera pregunta



Fuente: Elaboración propia

Cuarta pregunta de encuesta ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

De las 20 personas encuestadas entre: trabajadores, empleadores y público en general que equivale a 25 %, las mismas respondieron en un porcentaje 25% afirmativo manifestando que efectivamente no existe una estabilidad laboral, pero si existe una fuente de empleo e ingreso momentáneo, por ejemplo los ciudadanos y ciudadanas desde los 18 años de edad pueden celebrar este contrato para ejercer estudios, ejercer funciones de amas de casa, cuidado de familiares o cualquier persona que no pueda laborar las 8 horas diarias que estipula la ley, este contrato seria para subsistir de manera parcial, aportar en el hogar con algo mínimo, a los estudiantes les serviría para copias, pasajes, hasta lograr alcanzar una carrera profesional, como fuente de desarrollo personal.

Tabla 4. Resultado de la cuarta pregunta



Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES.

Una vez concluido el presente Estudio de Caso, la suscrita puede indicar lo siguiente:

Desde que se inició la modalidad de contratación por horas en el Ecuador incorporado en el año 2.000, entre los trabajadores y empleadores se suscitó conflictos por diferentes desacuerdos en cuanto a la aplicación de esta figura contractual específicamente por las ventajas y/o desventajas que adquiere cada parte contratante, sin embargo no se informó correctamente sobre las implicaciones, beneficios que adquirirían las partes bajo esta modalidad, para desarrollar una cultura laboral más flexible en el País, por lo que desapareció en la legislación laboral Ecuatoriana con el Mandato Constituyente N° 8 que elimina y prohíbe la contratación por horas.

La intención con el regreso del Contrato por horas no es precarizar el trabajo y vida del obrero sino más bien permitirle con el tiempo ahorrado en su diario, una oportunidad de realización personal que le permita realizar otras actividades ejemplo la culminación de estudios, de igual manera se recobraría la confianza de los empleadores y la apertura de nuevas plazas de trabajo, pero con cambios en las leyes laborales que flexibilicen esta contratación y hagan atractivo a la producción, por lo consiguiente al crecimiento económico del País, trabajo que se enfoca desde las Instituciones involucradas, como el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social entre otros.

Es imperativo que el Estado Ecuatoriano cree diferentes políticas públicas para poner en práctica y perseguir los fines Constitucionales derechos reconocidos en la Carta Magna, creando Instituciones Laborales que estén más de acuerdo con la realidad actual, para afianzar la protección laboral de ambas partes contratantes con la reactivación del contrato por horas.

La nueva modalidad contractual tiene como único objeto el de abrir fuentes de empleo para las personas que no pueden cumplir una jornada laboral completa y lo más importante debe de ir incluida en los tipos de contrato tal como lo indica el artículo 11 del Código del Trabajo, mas no como se lo hacía anteriormente.

ANEXOS

9. Anexo A. Ubicación Geográfica de las personas encuestadas

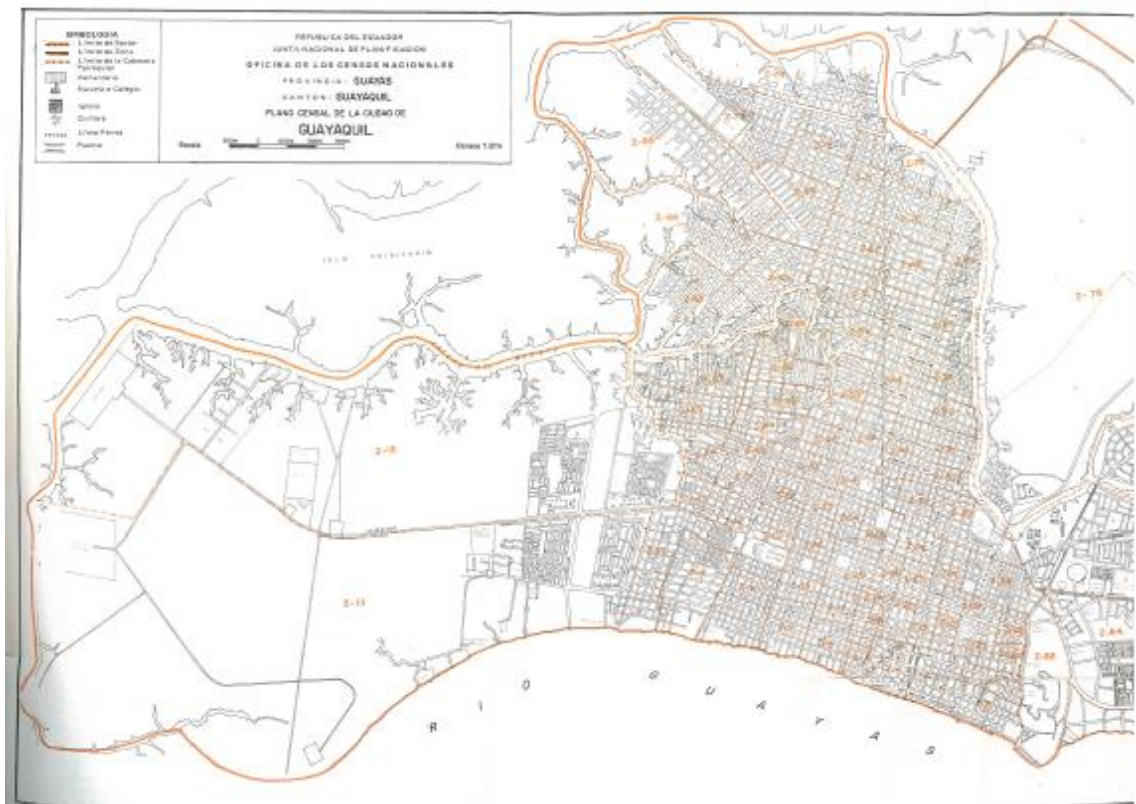


Ilustración 2. Ubicación de la población encuestada

Fuente: (INEC, 2019)

10. Anexo B. Encuestas a la ciudadanía

 Universidad
Ecotec

Nombres: Weslton Plas Francis Guea

Cédula de ciudadanía: 092 608587

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 1

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI ☒ NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI ☒ NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI ☒ NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI ☐ NO ☐


Firma

Elaborado por: Cristina Ibet Cordero Martinez

B617

Nombres: Morán Antonio Gracia Rentería

Cédula de ciudadanía: 1206449868

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 2

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI ☒

NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI ☒

NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

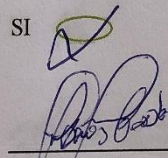
SI ☒

NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI ☒

NO ☐


Firma

Nombres: Clara Luz Montañez Usón

Cédula de ciudadanía: 0913850608

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 3

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI



NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI



NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI



NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI



NO ☐

Clara Montañez

Firma

B612

Nombres: Karen Emelda Quispe Tello

Cédula de ciudadanía: 1205107632

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 4

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI ☒

NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI ☒

NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

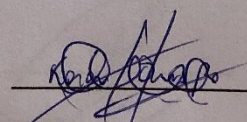
SI ☒

NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI ☒

NO ☐


Firma

B612

Nombres: Neyban Pac S.A.

Cédula de ciudadanía: 0990326606001

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 5

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI



NO



2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI



NO



3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI



NO



4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

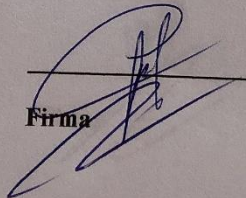
SI



NO



Firma



B612

Nombres: COBAN S.A.

Cédula de ciudadanía: 099 273 405 1001

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 6

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI



NO



2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI



NO



3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI



NO



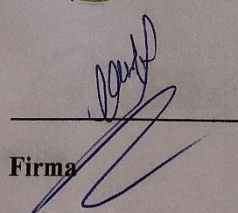
4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI



NO




Firma

B612

Nombres: Ferjem S.N.

Cédula de ciudadanía: 1791768892001

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 7

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI

☒

NO

☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI

☒

NO

☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI

☒

NO

☐

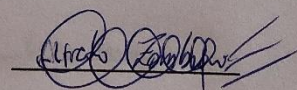
4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI

☒

NO

☐


Firma

B612

Nombres: Grim Eduardo Carranza Paves

Cédula de ciudadanía: 094 220 66 89

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 8

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI



NO



2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI



NO



3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI



NO



4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI



NO



Eduardo Carranza

Firma

B612

Nombres:

Jefferson Calba Gabor Ruiz

Cédula de ciudadanía:

1205784836

Fecha:

30/01/2020

ENCUESTA N° 9

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI

☒

NO

☐

2. ¿Considera usted que se generarian más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI

☒

NO

☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI

☒

NO

☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI

☒

NO

☐

Firma

B612



Nombres: Milton Omar Melero Guerra

Cédula de ciudadanía: 0955 401 468

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 10

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI ☒

NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI ☒

NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI ☒

NO ☐

Milton G.

Firma

B612

Nombres: Ortega Antonela Ortiz Jimenez

Cédula de ciudadanía: 0930822499

Fecha: 31/01/2020

ENCUESTA N° 11

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI



NO



2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI



NO



3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI



NO



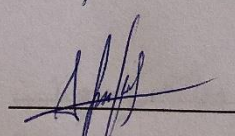
4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI



NO




Firma

B612

Nombres: Yovany Rolando Guillen Guezo

Cédula de ciudadanía: 1202079677

Fecha: 30/01/2020

ENCUESTA N° 12

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI



NO



2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI



NO



3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI



NO



4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI



NO



Yovany Guillen

Firma

B612

Nombres:

Javier Arthur Escobar Suñez

Cédula de ciudadanía:

092391718

Fecha:

31/01/2020

ENCUESTA N° 13

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI

☒

NO

☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI

☒

NO

☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI

☒

NO

☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI

☒

NO

☐

Firma

B612



Nombres: John Clemente Peralta Cordero

Cédula de ciudadanía: 1250175310

Fecha: 3/11/2020

ENCUESTA N° 14

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI



NO



2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI



NO



3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI



NO



4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI



NO



Firma

B612



Nombres: Emily Andrei Gregor Rodriguez

Cédula de ciudadanía: 0923534499

Fecha: 31/01/2020

ENCUESTA N° 15

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI ☒

NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI ☒

NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI ☒

NO ☐

Emily Gregor

B612

Nombres: Hector Wladimir Leon Felipe

Cédula de ciudadanía: 0941326332

Fecha: 31/01/2020

ENCUESTA N° 16

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI ☒

NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI ☒

NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI ☒

NO ☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI ☒

NO ☐

H. Wladimir Leon Felipe

Firma

B612

Nombres: Marco Antonio Ordóñez Benavides

Cédula de ciudadanía: 0922340377

Fecha: 3/01/2020

ENCUESTA N° 17

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI

☒

NO

☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI

☒

NO

☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI

☒

NO

☐

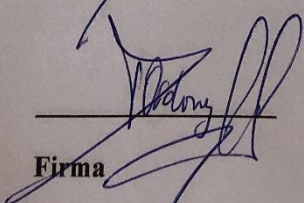
4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI

☒

NO

☐


Firma

B612

Nombres: Marcelo San Nardy Zumbier

Cédula de ciudadanía: 1205534397

Fecha: 31/01/2020

ENCUESTA N° 18

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI

☒

NO

☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI

☒

NO

☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI

☒

NO

☐

4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI

☒

NO

☐



Firma

B612

Nombres:

Jefferson Andres Rendo Ching

Cédula de ciudadanía:

0829037538

Fecha:

31/01/22

ENCUESTA N° 19

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?

SI

☒

NO ☐

2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?

SI

☒

NO ☐

3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?

SI

☒

NO ☐

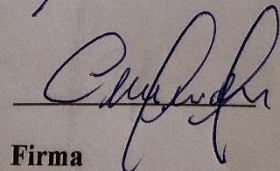
4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?

SI

☒

NO ☐

Firma



B612

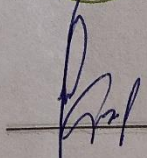
Nombres: Francisco Antonio Lora Casme

Cédula de ciudadanía: 2300620206

Fecha: 31/01/2020

ENCUESTA N° 20

1. ¿Considera usted que debe implementarse el contrato de trabajo por hora en el Ecuador?
SI ☒ NO ☐
2. ¿Considera usted que se generarían más fuentes de empleo con la creación del contrato por hora?
SI ☒ NO ☐
3. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los empleadores?
SI ☒ NO ☐
4. ¿Considera que existen beneficios en el contrato de trabajo por hora para los trabajadores?
SI ☒ NO ☐


Firma

B612

Bibliografía

Acuerdo Ministerial 131. (2015).

Antonio Alvarez Montero, e. o. (2012). Manual de Derecho Administrativo Laboral. pág. 15.

AROCO, T. T. (2016). *DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO*. PERÚ: GRIJLEY.

Binder, R. (abril de 2010). El trabajo a tiempo parcial en Chile. pág. 1.

Cabanellas, G. (1976). Diccionario Enciclopédico de derecho usual. En G. Cabanellas, *Diccionario Enciclopédico de derecho usual* (pág. 513). Buenos Aires-Argentina: Heliasta.

Cabanellas, G. (1976). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. pág. 513.

Código del Trabajo . (2019).

CÓDIGO DEL TRABAJO. (2017). pág. 51.

CÓDIGO DEL TRABAJO. (2017). QUITO.

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Ecuador, C. d. (2008).

EL CONTRATO POR HORA. (2005). *REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE GUAYAQUIL*, 19.

FUENTES, C. B. (2012). *MANUAL DE DERECHO LABORAL*. QUITO: JURÍDICA DEL ECUADOR.

Ley para la Transformación Económica del Ecuador. (marzo de 2000).

Madrid, J. C. (2011). Relaciones Individuales de Derecho del Trabajo. pág. 765.

Registro Oficial 351. (19 de oct de 2018).

Registro Oficial N° 449. (20 de oct de 2008).